ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN 1667 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las atribuciones legales, en especial, de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 509 de 2023 y mediante Decreto Distrital No. 432 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 432 del 2 de diciembre de 2024, se encargó a partir del 20 de diciembre de 2024 al Dr. José Andrés Ponce Caicedo, como Director Técnico de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos tiene por objeto dirigir, coordinar y atender en forma oportuna las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos, en desarrollo del artículo 16 del Acuerdo 637 de 2016.

Que, así mismo, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C., tiene como misión proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la población de Bogotá D.C., mediante la atención y gestión de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y otras emergencias de manera segura, eficiente, con sentido de responsabilidad social, fundamentadas en la excelencia institucional del talento humano.

Que, para facilitar el cumplimiento de su objeto misional, el Decreto 509 de 2023, dispone en su Artículo 4°, las funciones a cargo del Despacho de la Dirección General, entre las que se encuentran:

> *"Artículo 4°. - Despacho del director general. Son funciones del Despacho de la Dirección General las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *x) Diseñar las estrategias para la debida implementación y el mejoramiento continuo de la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones, teniendo como base la normativa vigente, con el fin de lograr los objetivos de la entidad.*
>
> *(…)."*

Que, por tanto, la Dirección está a cargo de Administrar los sistemas informático y tecnológico de la Entidad. Conforme a lo anterior, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, busca el fortalecimiento de los sistemas de información que permitan optimizar la gestión de la Unidad,

RESOLUCIÓN 1667 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

siendo para ello necesario adelantar las actuaciones idóneas para el cumplimiento de la misionalidad propia de la Entidad, así como de las metas de cada uno de los proyectos de inversión establecidos en el plan anual de adquisiciones (PAA) para la vigencia 2024.

Que, la Entidad tiene establecido en el Plan anual de adquisiciones (PAA), en la línea presupuestal No. 20241249, cuyo objeto es "Adquirir de hardware y software de gestión de para el sistema de atención de turnos de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - TIC", que apunta a la meta de inversión "8126-Fortalecimiento institucional de la UAECOB para un gobierno confiable Bogotá D.C."

Que, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB), a través de la Dirección como dependencia a cargo del sistema informático y tecnológico encuentra necesario y debidamente justificado contratar a través de la modalidad de contratación directa para la vigencia 2024 el servicio del sistema de atención de turnos (SIGFILAS) que se complementa con el equipo (Kiosko) de asignación o dispensación de turnos físico; los cuales deben ser ubicados de manera local en la oficina de atención al ciudadano del Edificio Comando de la UAECOB; esto para continuar gestionando eficazmente la atención a los ciudadanos presencialmente acorde a los parámetros de orden de llegada, prioridad de atención y gestión a realizar por el ciudadano ofreciendo una asignación de turno de atención de manera articulada con el software SIGFILAS y cumpliendo con los parámetros de Atención al Ciudadano de la Entidad.

Que, el sistema de asignación de turnos ha permitido que la Entidad cuente con funcionalidades como son: calificar la atención por medio de la configuración del código QR, generar estadísticas en tiempo real de la atención prestada, tiempos de espera e identificación detallada de los motivos por los cuales se acerca el ciudadano a realizar la solicitud de un servicio específico, sin embargo, se han visto afectada la asignación de turnos por la indisponibilidad y avería del Kiosco dispensador, y el efectivo cumplimiento de los servicios ofrecidos por La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá a través de su Oficina de Atención al Ciudadano.

Que, Conforme a lo anterior, en la actualidad la entidad cuenta con un dispositivo de asignación de turnos que se encuentra fuera de servicio por daño en la pantalla táctil, de igual manera cuenta con una obsolescencia tecnológica; toda vez que fue adquirido por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB) en el año 2014, mediante el proceso de contratación No. UAECOB–MC-031-2014; de tal manera que a la fecha se cuenta temporalmente con un sistema que permite a la Oficina de Atención al Ciudadano, realizar la asignación de turnos de manera manual en la oficina directamente (asesorando al ciudadano a través de un colaborador en sitio) y/o agendando turnos por medio del portal web de la entidad, en la url: https://www.bomberosbogota.gov.co/content/asignacion-citas, donde se describen los pasos que allí se indican en video tutorial para utilizar la plataforma y agendar la cita

RESOLUCIÓN 1667 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

Que, igualmente, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá permanentemente debe lograr el fortalecimiento de los sistemas de información que permitan optimizar la gestión de la Unidad, siendo para ello necesario adelantar las actuaciones idóneas para el cumplimiento de la misionalidad propia de la Entidad, así como de las metas de cada uno de los proyectos de inversión.

Que, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, ha venido contratando los servicios de dispensador de turnos y kiosko desde el año 2014 a través del contrato UAECOB MC 031 2014, cuyo objeto fue “Adquirir el sistema de dispensador de turnos digital para la oficina de servicio al ciudadano de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá”, esto para organizar la atención de los usuarios en la Oficina de Atención al Ciudadano; el sistema estaba compuesto de: un módulo de digiturnos, un módulo de ventanilla, un protocolo de servicio, una captura de información de trámite realizado, calificación de servicio, módulo show-turnos, módulo administrativo, licenciamiento de software DigiturnSoft (que luego cambio su nombre a SIGFILAS) y un dispensador de turnos de acero.

Que, se deja de presente que, desde la finalización en el año 2016 de la garantía del hardware y software, no se continuó con el mantenimiento del sistema, lo que ocasionó el fallo de la UPS interna, la des calibración de la pantalla y la desactualización del software SIGFILAS, motivo por el cual el sistema quedó por un tiempo fuera de servicio.

Que, es por lo anterior, que, en las últimas vigencias, se requirió efectuar un mantenimiento integral y la actualización del software SIGFILAS, para poner en funcionamiento nuevamente el sistema de atención de turnos y garantizar el soporte y el mantenimiento preventivo por parte del contratista, lo que permitió mantener en funcionamiento el sistema luego de su puesta a punto, garantizando la continuidad del servicio de turnos en el área de atención al ciudadano. La entidad lo ha atendido, a través de la ejecución de los contratos UAECOB MC 031 2014, 519-2021 Y 555-2023.

Que, la funcionalidad del software y hardware del dispensador de turnos con el que cuenta la Entidad actualmente, es deficiente y no optima desde el punto de vista técnico, dada la descalibración de la pantalla táctil con el menú de botonería de la interfaz de presentación del software para asignación de turnos, así como las dificultades actuales de funcionamiento en la cpu del dispensador de turnos por la obsolescencia tecnología actual de la maquina y del sistema operativo a la fecha ya no actualizables; así mismo se debe garantizar de manera continua que todos los sistemas tecnológicos (y más los que operan público general) deben contar con el respaldo de un soporte técnico para su adecuado desempeño y operación. La presente necesidad de contratación se articula de manera directa y funcional con la contratación relacionada con el objeto del contrato 697/2024.

RESOLUCIÓN 1667 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

Que, se requiere Adquirir de hardware y software de gestión de para el sistema de atención de turnos de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – TIC

Que, "los requisitos técnicos mínimos que deben ser cumplidos por el proveedor del servicio son:

- ✓ *Kiosko transaccional ref. SLIM 1.25cms de alto X 45cms de ancho X 40cms de fondo, área útil frente 95 cm alto x 16 cm, área útil costados 95 cm x 12 cm.*
- ✓ *Base 0.45 de fondo X 40cm de ancho.*
- ✓ *Chasis de acero Cold Rolled calibre 16 terminado en pintura al horno hasta dos colores (corporativos).*
- ✓ *Chapa de seguridad de acceso a componentes internos.*
- ✓ *Compuerta de acceso.*
- ✓ *Cordón de alimentación 3 X 16 encauchetado 1.5mts con terminación macho y polo a tierra.*
- ✓ *Toma de seguridad L530r 2;0 amperios.*

Incluye:

- ✓ *NUC Intel, Core I5 713BNH / SSD 240 GB / DDR4 8GB SODIMM – RED – Wifi.*
- ✓ *Sistema Operativo Linux o Windows 11*
- ✓ *Monitor Táctil Alta Resistencia 21" wide Screen.*
- ✓ *Lector de cédulas colombianas (Nueva y Antigua).*
- ✓ *Conexión USB.*
- ✓ *Diseño en vinilo adhesivo incluido imagen corporativa.*
- ✓ *garantía 1 AÑO.*

Garantía de Software:

- ✓ *SIGFILASWEB Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SAS brinda con la compra del software y hardware SigFilasWeb una garantía de 12 meses.*

Software – Soporte y Actualizaciones:

- ✓ *Con el propósito de mantener su sistema SigFilas actualizado y funcional de forma correcta todo el tiempo se ofrece al cliente un contrato de 12 meses de soporte y actualizaciones de Software SigFilasWeb a partir del acta de entrega del sistema.*
- ✓ *Incluye soporte remoto, correo electrónico, chat, servicio telefónico, y todas las actualizaciones del sistema SigFilas que genere la empresa durante el tiempo de soporte contratado y pagado.*

RESOLUCIÓN 1667 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

- ✓ *Horario de soporte lunes a Viernes de 7:30 am a 6:00 pm y sábado de 8:30 am a 2:00 pm.*

Tiempo de respuesta ante fallas de software

- ✓ *SigFilasWeb tienen un tiempo de respuesta ante posibles fallas del sistema no mayor a 60 minutos en jornada laboral hábil y no mayor a 3 horas en jornada festiva o nocturna."*

Que, la persona jurídica ALLPCSOFT LTDA. identificada con NIT 830097121, ostenta la calidad de productor y titular de SIGFILAS, conforme consta en el Certificado de Registro de Soporte Lógico, Libro 13, Tomo 56, Partida 62 expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior; en virtud de dicha titularidad, el uso, distribución, redistribución o modificación del producto SIGFILAS, implica autorización expresa del titular de derechos de autor a SIGFILASWEB Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S., quien es el distribuidor exclusivo para Colombia, dicho Certificado de Registro forma parte integral del proceso contractual. Como constancia que acredita la no pluralidad de oferentes en el mercado que puedan suministrar el servicio a contratar; así mismo el equipo a adquirir debe presentar total compatibilidad funcional con el sistema SIGFILAS, dado que es un dispositivo de entrada de información para la asignación de turnos de atención al ciudadano, por lo que la entidad en pro de asegurar plena compatibilidad funcional estima pertinente y conveniente realizar el proceso de adquisición de un equipamiento provisto por la empresa SIGFILASWEB Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S. Por lo anterior, y acorde a la especificación de exclusividad manifestada en la certificación de fabricante del software SIGFILASWEB para el territorio colombiano; se tiene que se debe garantizar que el kiosko y el software que alberga para su operación soló es compatible si es provisto por esta empresa.

Que, es de anotar, que las actividades que ejecutará el contratista no pueden ser atendidas con personal de planta de La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en razón a que en los manuales específicos de funciones y competencias laborales no existe asignación de tales actividades, ni funcionarios o colaboradores que cuenten con la capacidad de brindar soporte técnico de reparación mejoras y actualizaciones para dichos equipos especializados; es por ello que se requiere adquirir hardware y software de gestión para el sistema de atención de turnos de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - TIC, en cumplimiento de su misionalidad y en desarrollo de las referidas funciones, de la Dirección como dependencia a cargo de los sistemas informáticos y tecnológicos.

Ahora bien, frente al sustento jurídico se tiene que la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable es la contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, conforme lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

RESOLUCIÓN 1667 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

> *"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> (…)
>
> *- g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Lo anterior, en armonía con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, señala como una de las causales de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes, así:

> *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (…)".*

2. OBJETO.

Adquirir de hardware y software de gestión de para el sistema de atención de turnos de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - TIC

3. PRESUPUESTO Y CONDICIONES:

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.200.000) dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurra el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos

RESOLUCIÓN 1667 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

en la propuesta son asumidos por el contratista.

Este valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1762 expedido por el responsable del presupuesto de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Nota 1: La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista, relacionados con la ejecución del contrato, que se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

4. **SITIO DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación se encuentran disponibles para los interesados en el archivo de gestión de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., y de igual forma, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la publicación del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la UAECOB encargado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un contrato con la empresa **SIGFILASWEB Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SAS.** identificada con **NIT 901-397.009-8**, para desarrollar el objeto: ***"***Adquirir de hardware y software de gestión de para el sistema de atención de turnos de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - TIC***",*** por valor de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.200.000),** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurra el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

De acuerdo con lo estimado en el Plan Anual de Adquisiciones de 2024, para atender el gasto que demanda la contratación, la UAECOB cuenta con el CDP No. 1762 del 14 de noviembre de 2024, expedido por el responsable del presupuesto de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

RESOLUCIÓN 1667 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo, los documentos y estudios previos según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como el contrato a celebrar, en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

JOSE ANDRÉS PONCE CAICEDO
Director (E)

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Yulieth Nataly Rincón Chivatá	Contratista de la Oficina Jurídica	Y.R.
Revisado por	Albeiro Sánchez Rodríguez	Abogado Contratista de la Oficina Jurídica	
Aprobó jurídicamente	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.			